

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14673.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-148-B-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta oportuno readecuar la normativa vigente, brindando un marco adecuado tanto a los ciudadanos, como a la Autoridad de Aplicación.

Que son múltiples los reclamos de parte de la ciudadanía respecto al estado de las sepulturas, nichos y panteones, en especial en el cementerio central.

Que se hace especial hincapié en el estado de abandono, obstrucción de caminos, cercos, veredas y en general, a todas aquellas que causen un perjuicio al interés público o privado.

Que cabe destacar que los costos de las tareas de exhumación, cremación y disposición de los restos son asumidos íntegramente por el municipio.

Que, por ello y a los fines de alcanzar los objetivos propuestos, es preciso adaptar la legislación vigente sobre las penalidades ante la comisión de infracciones.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 023/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 del día 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 144º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código de Faltas de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 144º):** TRATAMIENTO INDEBIDO DE FÉRETROS. El que incumpliere la normativa vigente respecto a las condiciones que deben reunir los ataúdes para su inhumación en las bóvedas, monumentos panteones y nichos, o que incumpliere las condiciones de tenencia y transporte de féretros u objetos fúnebres de cualquier naturaleza o realice el velatorio de cadáveres en locales no habilitados a tal efecto, será sancionado con multa de 1.000 a 10.000 (UN MIL a DIEZ MIL) módulos a la que se podrá sumar la inhabilitación.-".-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2°):** MODIFÍCASE el Artículo 145°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código de Faltas de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 145°):** INCUMPLIMIENTOS: El responsable o arrendatario en los cementerios públicos de la ciudad, que incumpliere la normativa vigente respecto a la estética, características y dimensiones, clases y tipos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocan sobre los nichos o sepulturas, que configure un estado de abandono o de contaminación visual en los cementerios, será sancionado con multa de 500 a 10.000 (QUINIENTOS a DIEZ MIL) módulos."-.-

**ARTÍCULO 3°):** INCORPÓRASE el Artículo 145°) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código de Faltas de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 145°) BIS:** DE LAS CONCESIONES Y/O PANTEONES: Los responsables de las concesiones en los cementerios públicos de la ciudad que incumplieren las normas de conservación y estética que configure un estado de abandono o de contaminación visual en los cementerios, las que obstruyan caminos, cercos, veredas y en general todas aquellas que ocasionan un perjuicio al interés público o privado, serán sancionados con una multa de 1.000 a 10.000 (UN MIL A DIEZ MIL) módulos."-.-

**ARTÍCULO 4°):** MODIFÍCASE el Artículo 146°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, correspondiente al Código de Faltas de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 146°):** ACTIVIDADES COMERCIALES NO AUTORIZADAS EN LOS CEMENTERIOS: El que realizare actividades comerciales sin permiso en el interior de los cementerios de la Ciudad, será sancionado con multa de 500 a 10.000 (QUINIENTOS a DIEZ MIL) módulos."-.-

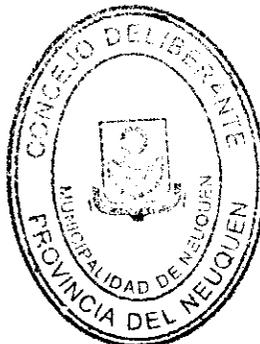
**ARTÍCULO 5°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-148-B-2023).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14673	120
Premulgada por Decreto N°	0071	12024
Expte. N°	CD-148-B-2023	
Obs.:		